



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00060-00
Clase	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	ALCIRA CABEZA
Demandado	JESUS ANTONIO PORTILLA FLOREZ, VICTORIA PORTILLA FLOREZ y LUIS ERNESTO PORTILLA FLOREZ
Presunto compañero	JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ

Obre en el expediente los registros civiles de nacimiento de los señores NELSON ORLANDO PORTILLA CONTRERAS, ANA ISABEL PORTILLA CONTRERAS, EDGAR YOHANI PORTILLA CONTRERAS y CLAUDIA ESPERANZA PORTILLA CONTRERAS, y el registro civil de defunción del señor JESUS ANTONIO PORTILLA FLOREZ.

Reconocer personería a la doctora RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ para actuar como Apoderada Judicial de los demandados NELSON ORLANDO PORTILLA CONTRERAS, ANA ISABEL PORTILLA CONTRERAS, EDGAR YOHANI PORTILLA CONTRERAS y CLAUDIA ESPERANZA PORTILLA CONTRERAS, como hijos del causante JESUS ANTONIO PORTILLA FLOREZ, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado.

Téngase en cuenta que dentro del término legal los demandados LUIS ERNESTO PORTILLA FLOREZ, VICTORIA PORTILLA FLOREZ, NELSON ORLANDO PORTILLA CONTRERAS, ANA ISABEL PORTILLA CONTRERAS, EDGAR YOHANI PORTILLA CONTRERAS y CLAUDIA ESPERANZA PORTILLA CONTRERAS contestaron la demanda a través de apoderada judicial y propusieron excepciones de mérito, por secretaría córrase traslado.

RELLEVAR del cargo al curador designando Dr. FABIO ANDRÉS MONTAÑEZ RODRÍGUEZ para el señor JESUS ANTONIO PORTILLA FLOREZ, por cuanto se acredita su fallecimiento y acudieron a este proceso en representación sus hijos NELSON ORLANDO PORTILLA CONTRERAS, ANA ISABEL PORTILLA CONTRERAS, EDGAR YOHANI PORTILLA CONTRERAS y CLAUDIA ESPERANZA PORTILLA CONTRERAS sobrinos del probable compañero constituyendo apoderada.

Téngase en cuenta que el curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante JUAN BAUTISTA PORTILLA FLÓREZ, dentro del término legal contestó la demanda.

Respecto a la reforma de la demanda presentada por la Dra. ANA CAROLNA VILLAMIZAR COTE, este despacho se abstiene de ordenar correr traslado a los nuevos demandados, por cuanto no se indica quienes son los herederos determinados de los causantes REINALDO y JOSEFINA PORTILLA FLOREZ ni se aportó los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados, ni se allegó los registros civiles de defunción para acreditar el fallecimiento.

Córrase traslado de la reforma de la demanda por presentarse dentro del término legal establecido en la norma procesal y por una sola vez, por cuanto existe alteración de las partes en el proceso y los hechos que la fundamentan, sin sustituir la totalidad de los demandados, ni todas las pretensiones de la demanda, siendo está integrada en un solo escrito.

Como la reforma de la demanda se realiza con posterioridad a la notificación de los demandados LUIS ERNESTO PORTILLA FLOREZ, VICTORIA PORTILLA FLOREZ, NELSON ORLANDO PORTILLA CONTRERAS, ANA ISABEL PORTILLA CONTRERAS, EDGAR YOHANI PORTILLA CONTRERAS y CLAUDIA ESPERANZA PORTILLA CONTRERAS hijos del causante JESUS ANTONIO PORTILLA FLOREZ, se ordena



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

notificar por estado a los demandados o a su apoderada por la mitad del termino inicial, que correrá pasados 3 días desde la notificación, contabilícense los términos.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 26 de octubre de 2022, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 108, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria ad-hoc, ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA